


# inforsan

## breves

Actuaciones relacionadas con  
la Ley 28/2005 de medidas  
sanitarias frente al  
tabaquismo en Asturias



## FICHA TÉCNICA

### Promueve y edita

Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias

---

### Distribuye

Observatorio sobre Drogas para Asturias  
Dirección General de Salud Pública y Participación  
Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo

---

### Realización del trabajo

Ignacio Donate Suárez  
María Cruz García García  
Ángeles Roces González  
Marisa Redondo Cornejo

---

### Diseño gráfico

Forma

---

Copias adicionales de este informe en versión electrónica pueden obtenerse gratuitamente a través de:

**<http://tematico.asturias.es/salud/plan/portada.php>**

**[http://www.princast.es/servlet/page?\\_pageid=2554&\\_dad=portal301&\\_schema=portal30](http://www.princast.es/servlet/page?_pageid=2554&_dad=portal301&_schema=portal30)**

---

Agradecimientos: a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo por facilitarnos los datos y orientarnos para realizar este trabajo, y a todos los miembros del Comité Técnico del Observatorio sobre Drogas para Asturias: Margarita Eguiagaray, Ana Belén Díaz, Juan Ramón Santos, José Ramón Hevia Rafael Cofiño, Berta Cid y Alejandro Vigil por sus correcciones y asesoramiento.

# **Actuaciones más relevantes relacionadas con la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo en Asturias.**

## Introducción

Existen múltiples evidencias científicas que refuerzan la asociación causal del hecho de fumar pasivamente con la aparición de un gran número de enfermedades, hasta el punto de ser considerado como una de las principales causas de morbilidad evitable en los países desarrollados.

Según la última Encuesta de Salud para Asturias, realizada el pasado año (2008), algo más de la mitad de la población asturiana refiere encontrarse en ambientes cargados de humo fuera de su casa y de su trabajo en algún momento de la semana. Los fines de semana el porcentaje de exposición es mucho mayor incrementándose esta proporción no sólo en el número de personas que lo manifiestan sino también en las horas de permanencia en ambientes con humo del tabaco.

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2006 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco, quedó configurado un nuevo marco legal con el que afrontar muchos de los problemas ocasionados por el fenómeno del tabaquismo y proteger a los ciudadanos frente al aire ambiental contaminado por el humo del tabaco.

El último Barómetro Sanitario del año 2008, encuesta realizada por el Centro de Investigaciones Sociológicas, arroja resultados interesantes en relación con la aplicación de la Ley del Tabaco. Seis de cada diez asturianos y asturianas opinan que la mayoría de los fumadores respetan bastante o mucho la Ley, un 62% manifiesta que ahora los no fumadores sufren menos molestias que antes de existir la mencionada Ley, un 56% afirma que se fuma menos en todos los sitios y un 36% aboga por endurecer la Ley.

En este *breve* se analiza de manera sucinta la actividad inspectora realizada durante el periodo de tiempo comprendido entre el 2006 y el 2008 en relación con la citada norma, que como se comentó anteriormente contribuye de manera fehaciente a reducir el tiempo de exposición de muchos asturianos y asturianas al humo ambiental del tabaco.

### **Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y la publicidad de los productos de tabaco.**

Los aspectos más importantes que aborda la Ley en cuanto a sus tres principales vertientes: venta, suministro, consumo y publicidad, son los siguientes:

En relación con la **venta y el suministro** de los productos del tabaco, ésta sólo podrá realizarse en:

- La red de expendedurías de tabaco y timbre.
- A través de máquinas expendedoras autorizadas.

El 1 de enero de 2007 entró en vigor la aplicación que afecta a las máquinas expendedoras de tabaco en los locales y establecimientos de hostelería, de manera que

dichas máquinas deberán situarse en zonas del interior del local donde puedan ser controladas por los responsables del establecimiento, y contar con mecanismos que impidan el acceso directo de los menores a las mismas.

Además se prohíbe la venta de tabaco a los menores de 18 años.

Existe la **prohibición total** de fumar en:

- Lugares de trabajo públicos y privados.
- Dependencias de las Administraciones Públicas.
- Centros, servicios o establecimientos sanitarios.
- Centros docentes y culturales.
- Instalaciones deportivas y lugares en los que se celebren espectáculos públicos, salvo en los espacios al aire libre.
- Establecimientos comerciales.
- Medios de transporte públicos.
- Estaciones de servicio.
- Ascensores.
- Salas de fiesta o uso público en general en el horario o intervalo en el que se permita la entrada de menores de edad.

Existe la **prohibición de fumar, aunque pueden habilitarse espacios para fumadores** en los siguientes lugares:

- Salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos desarrollados en espacios cerrados.
- Infraestructuras destinadas al transporte de viajeros tales como estaciones de autobuses, de transporte marítimo o ferroviario y aeropuertos.
- Bares y restaurantes y demás establecimientos de restauración que posean una superficie igual o superior a 100 m<sup>2</sup>.
- Hoteles, hostales y lugares análogos.
- Salas de fiesta o uso público en general en el horario o intervalo en el que se prohíba la entrada de menores de edad.

Existe un régimen especial aplicable a pequeños establecimientos de hostelería cuya superficie no alcance los 100 m<sup>2</sup> en los que su titular podrá optar entre permitir o prohibir fumar.

Existe la prohibición de fumar en cualquier lugar, cuando así se establezca por mandato de cualquier norma o por decisión de su titular.

Se **prohibirá la publicidad** de tabaco en:

- Prensa.
- Radio.
- Vallas publicitarias y cines.
- La distribución gratuita o promocional de productos de tabaco.

## Actuaciones relacionadas con la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo

Las **multas** aplicables en caso de incumplimiento de la ley oscilan entre los 30 y los 600 000 euros, según la gravedad de la infracción.

### Actuaciones más relevantes

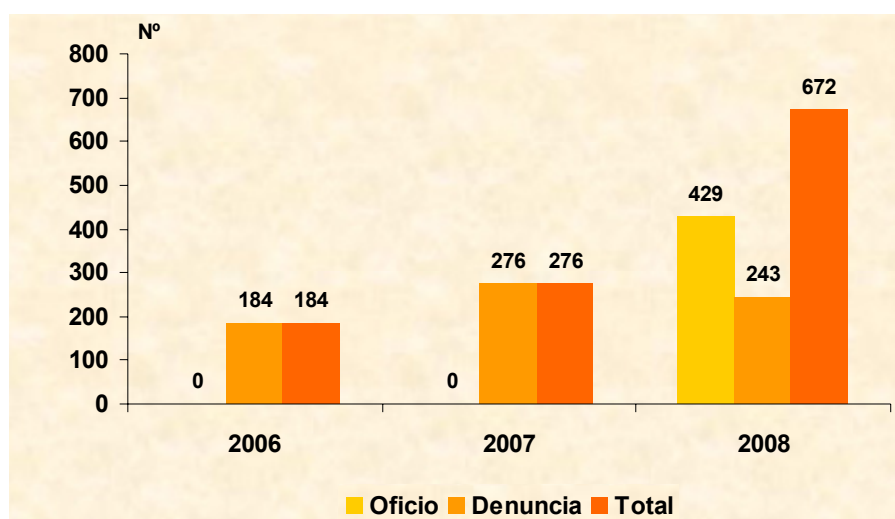
En nuestra Comunidad Autónoma la responsabilidad del control y cumplimiento de la mencionada Ley le corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, que la desarrolla a través de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

Dentro del programa de actuaciones que se llevan a cabo desde la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo se contemplan dos tipos de inspecciones: de oficio, que se realizan de manera sistemática y que obedecen a programas específicos y prioridades que marca la propia Agencia, y por denuncias, cuando una persona pone en conocimiento de la autoridad competente la vulneración de alguno de los apartados que la Ley contempla.

Desde el año 2006 hasta el 2008 se han realizado en nuestra Comunidad un total de 1.132 inspecciones, de las que un 38% se corresponden con actuaciones de oficio y el 62% restante fueron motivadas por denuncias. Ello supone, si tomamos como punto de referencia el último año, casi dos inspecciones por día y más de cuatro si nos ceñimos exclusivamente a los días laborables.

Como puede apreciarse en la figura 1, el número total de inspecciones se incrementó de manera notable desde el año 2006 al 2007 (más de un 50%) y en 144% entre el 2007 y 2008. En este último año, además, se inició el programa de inspecciones de oficio que hasta entonces no había sido posible.

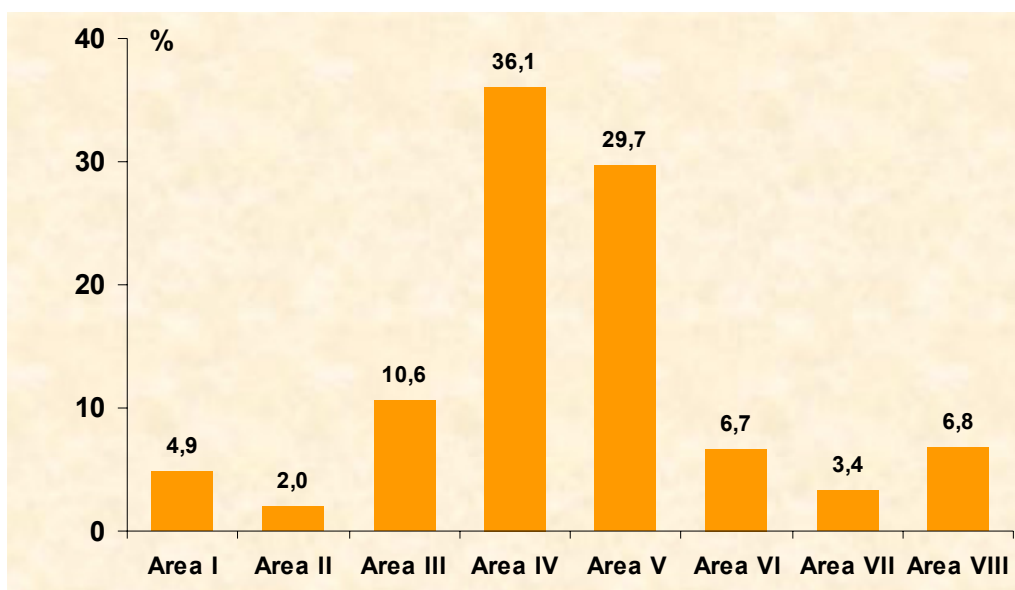
**Figura 1.** Inspecciones realizadas al amparo de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y la publicidad de los productos de tabaco. Asturias 2006-2008. Fuente: Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo. Observatorio sobre Drogas para Asturias.



## Actuaciones relacionadas con la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo

En cuanto a la distribución por Área Sanitaria, como cabía esperar por el número de habitantes que residen en cada una de ellas, vemos que la mayor cuota de actuaciones se corresponde con el Área IV cuya cabecera es Oviedo, seguida del Área V (Gijón) y del Área III cuya cabecera se ubica en Avilés. El reparto porcentual, como se percibe en la figura dos, es de un 36,1% para el Área IV, casi del 30% en el Área de V y un 10,6% en la zona de Avilés. Le siguen en orden de frecuencia, el Área VIII (Cuenca del Nalón), el VI (Arriondas) y el Área I (Jarrio).

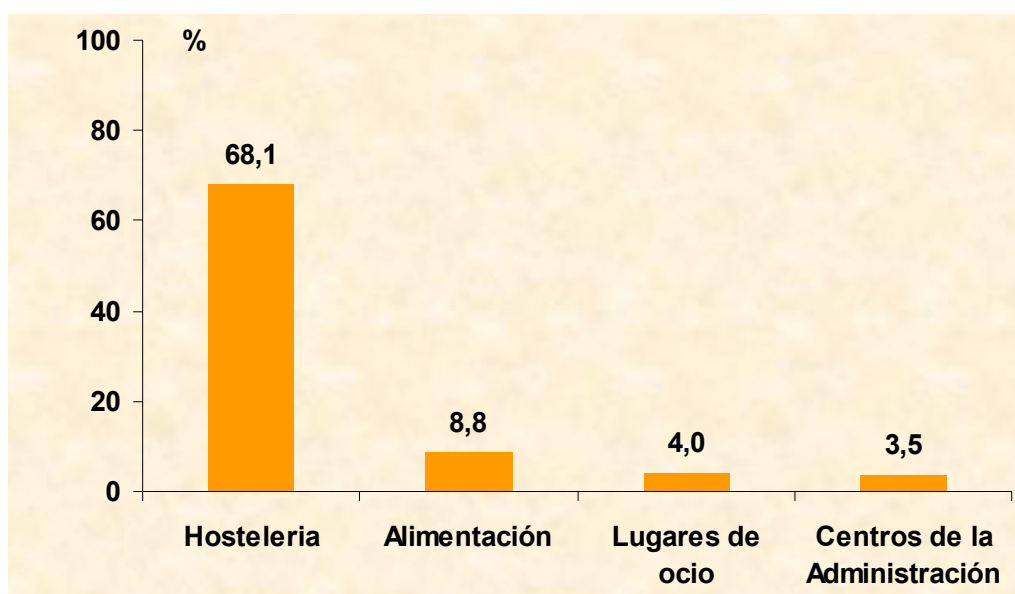
**Figura 2.** Inspecciones realizadas al amparo de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y la publicidad de los productos de tabaco, según Áreas Sanitarias. Asturias 2006-2008. Fuente: Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo. Observatorio sobre Drogas para Asturias.



Atendiendo al tipo de establecimiento en el que se produjo la actividad, vemos que a lo largo del periodo en estudio la mayoría de ellas se han llevado a cabo en el sector de hostelería (68,1%), lo que supone que casi siete de cada diez actuaciones practicadas hayan sido realizadas en este ámbito.

Le siguen en orden de importancia, el sector de la alimentación, con un 8,8% del total a lo largo de los tres años, los lugares de ocio (establecimientos de juego, salas de fiestas, etcétera) que representan el 4%, y las efectuadas en centros dependientes de la Administración Pública con un 3,5% del total de las intervenciones.

**Figura 3.** Inspecciones realizadas al amparo de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y la publicidad de los productos de tabaco. Asturias 2006-2008, según tipo de establecimiento. Fuente: Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo. Observatorio sobre Drogas para Asturias.



Además existe otro grupo de establecimientos en los que se han practicado inspecciones en menor cuantía a lo largo de este mismo periodo de tiempo. Entre ellos destacan, las gasolineras, las instalaciones deportivas, estaciones y medios de transporte, oficinas, instalaciones deportivas, centros docentes y sanitarios, etcétera, Significar que hay determinados sectores que son objetivo prioritario del programa de inspecciones que desarrolla la Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo, bien por tratarse de lugares de mucha frecuentación o por permanecer en ellos durante mucho tiempo población joven o personas con problemas de salud, que son más vulnerables desde un punto de vista sociosanitario; entre ellos destacan los centros docentes y sanitarios, las instalaciones deportivas y los medios de transporte.

Como consecuencia de todas estas intervenciones se han abierto un total de 737 expedientes, lo que supone un 65,1% del total de las inspecciones realizadas. Dentro de ellos, casi medio millar (498), que significan un 68%, han sido constitutivos de falta o delito imponiéndoseles una sanción. Un 14% (161) se han archivado por no ser constitutivos de apertura de expediente, y otro 10% (78), a fecha de diciembre de 2008, se hallaban pendientes de inicio del expediente.

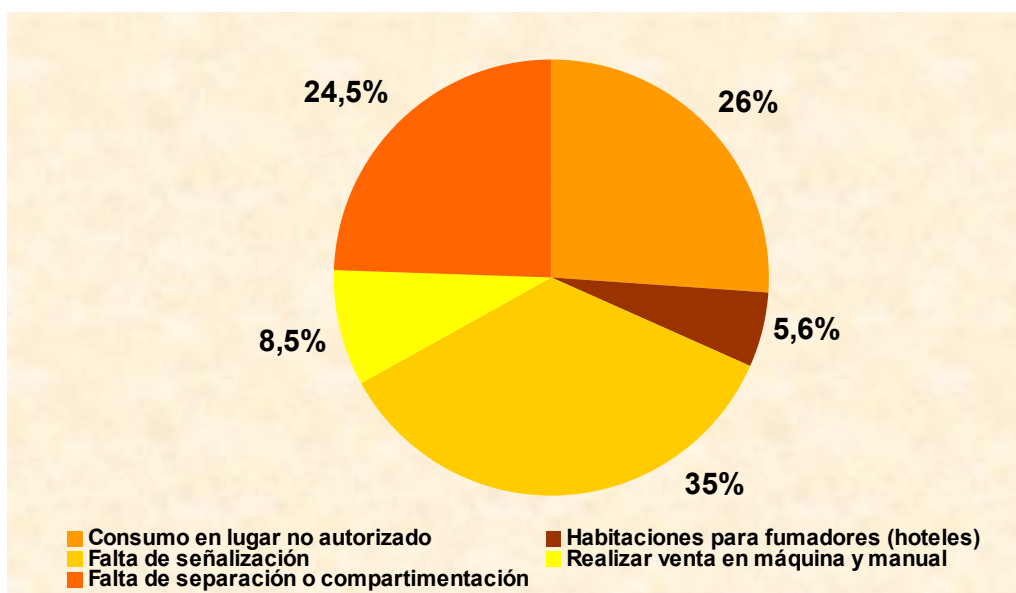
Las causas de las principales anomalías encontradas han sido, en primer lugar, la falta de carteles que informen de la autorización o prohibición de la venta y que adviertan sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco en un 35% de los casos. En segundo lugar, permitir fumar en un lugar prohibido con un 26%, en tercer lugar la falta de separación y compartimentación entre sitios para fumadores y no fumadores (24,5%),



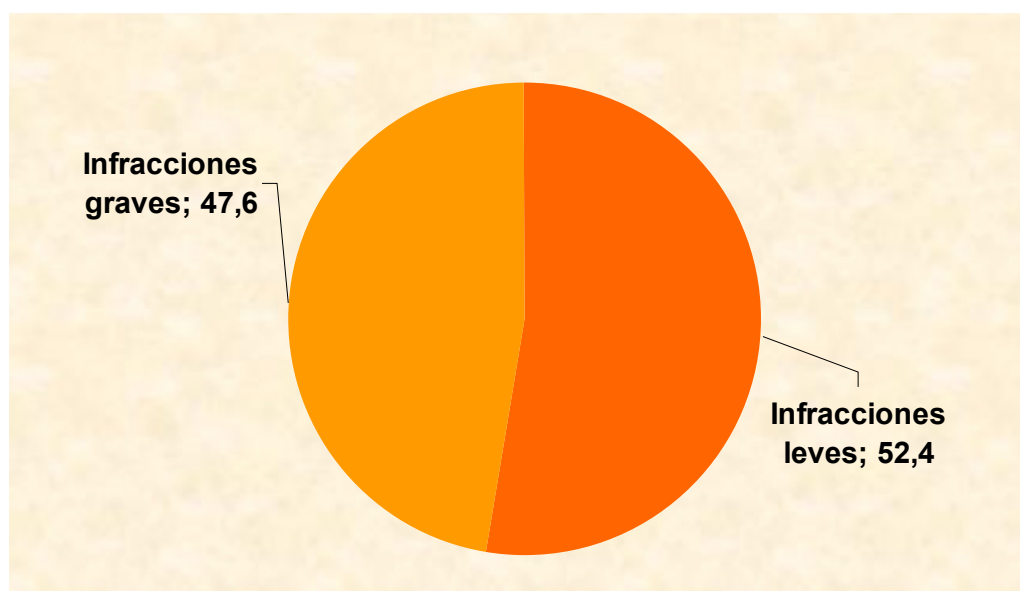
## Actuaciones relacionadas con la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo

y, por último, las ventas de tabaco en lugares no autorizados (máquina o manual) 8,5%. La primera se tipifica como falta leve por la norma y las otras como faltas graves.

**Figura 4.** Inspecciones realizadas al amparo de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y la publicidad de los productos de tabaco. Asturias 2006-2008, según anomalía encontrada. Fuente: Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo. Observatorio sobre Drogas para Asturias.



**Figura 5.** Inspecciones realizadas al amparo de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y la publicidad de los productos de tabaco. Asturias 2006-2008, según tipo infracción cometida. Fuente: Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo. Observatorio sobre Drogas para Asturias.



## Conclusión

Como se ha podido apreciar durante este tiempo, la actividad inspectora ha sido importante y la valoración que hacen los asturianos de la Ley y de su aplicabilidad es bastante positiva, como se desprende de los resultados que arroja la encuesta anteriormente comentada del CIS, en donde nuestra región es de las comunidades donde más se respeta la Ley con unos porcentajes de respuestas muy superiores al conjunto nacional y por encima también de la mayoría de las CCAA, donde las opiniones vertidas son menos favorables que en Asturias.

Durante todo este tiempo la Ley se ha revelado como muy efectiva, ya que ha conseguido reducir tanto la proporción de fumadores como el número de cigarrillos consumidos por los fumadores durante su jornada laboral en centros de trabajo, sanitarios y docentes, en instalaciones deportivas y en el comercio en general. No parece que haya surtido un efecto tan indiscutible en el sector de la hostelería y del ocio, donde se pone de manifiesto que la situación no ha mejorado todo lo que sería deseable respecto a cómo se encontraba antes de la instauración de la Ley. En estos establecimientos se dan niveles de exposición al humo del tabaco ambiental aun elevados. Esto se debe, en primer lugar, a la posibilidad que otorga la Ley a los dueños de estos locales a permitir fumar o no en función del tamaño del mismo (cien metros cuadrados). En este sentido la gran mayoría optó por permitir fumar; además, se han hecho pocas obras de adaptación a lo indicado por la norma, no hay una adecuada señalización en muchos de ellos y son bastantes los hosteleros que manifiestan no haber recibido información acerca de los aspectos más importantes de la mencionada Ley.

Por tanto se hace necesario, por un lado, diseñar campañas de sensibilización y divulgación para un mejor cumplimiento de la Ley que lleguen a los empresarios y trabajadores de los sectores más vulnerables y, también, mejorar los sistemas de vigilancia, ya que aunque han realizado una tarea muy importante en los años que llevamos desde que se implantó la Ley todavía existen aspectos del cumplimiento que tienen un amplio margen de mejora de cara a proteger a los ciudadanos y a los propios trabajadores frente a los peligros del tabaquismo pasivo.

### Referencias:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. BOE 27 de diciembre de 2005.
- Memoria de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios. Año 2008.
- Ministerio de Sanidad y Consumo. Centro de Investigaciones Sanitarias. Barómetro del año 2008.
- Margolles M, Donate I. Encuesta de Salud para Asturias 2008. Informe Preliminar. Dirección General de salud Pública. Consejería de salud y Servicios Sanitarios.2008
- María José López y Manel Nebot. Tabaquismo pasivo: un riesgo ignorado. Servei de Promoció de la Salut. Agència de Salut Pública de Barcelona. Barcelona. España.
- Banegas J.R., Estapé J., González-Enríquez. J. Exposición involuntaria al humo ambiental de tabaco: Revisión actualizada y posibilidades de actuación. Semergen 25 (8): 702-711.
- Oksana Lushchenkova, Esteve Fernández, María J.López, Secondhand Smoke Exposure in Spanish Adult Non-Smokers Following the Introduction of an Anti-Smoking Law. Rev Esp Cardiol. 2008;61(7):687-94.
- Riesco Miranda J.A. Ley antitabaco en España: aún queda mucho por hacer. Prevención del Tabaquismo vol 8 nº 4. Oct-dic 2006.



Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Salud y Servicios Sanitarios

---